



COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN
2024 - 2025

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMENES RECAÍDOS EN LOS PROYECTOS DE LEY 05752/2023-CR Y 06583/2023-CR "LEY QUE IMPLEMENTA A NIVEL NACIONAL LA CAMPAÑA DIGITAL DE CONCIENTIZACIÓN Y PREVENCIÓN DEL SUICIDIO EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES E INCORPORA EL ARTÍCULO 44 A LA LEY 30947, LEY DE SALUD MENTAL".



COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

Dictamen N° 11 - 2024-2025-CR

Señor presidente:

Han sido remitidos para estudio y dictamen de la Comisión de Salud y Población, los siguientes proyectos de ley:

- Proyecto de Ley **05752/2023-CR**, correspondiente al período parlamentario 2021-2026, presentado por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa del Congresista **RAÚL HUAMÁN CORONADO**, que propone implementar a nivel nacional la campaña digital de concientización y prevención del suicidio en niños, niñas y adolescentes e incorpora el Artículo 44 a la Ley 30947, Ley de Salud Mental.
- Proyecto de Ley **06583/2023-CR**, correspondiente al período parlamentario 2021-2026, presentado por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa de la Congresista **VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ**, que propone incorporar modificaciones a la Ley N° 30947 con la finalidad de fomentar campañas escolares permanentes en las instituciones educativas para prevenir y disminuir la incidencia y prevalencia del suicidio en niños y adolescentes.

El presente dictamen fue aprobado por unanimidad con la dispensa del acta y su lectura para ejecutar los acuerdos aprobados en la octava sesión ordinaria de la Comisión de Salud y Población, celebrada el martes 19 de noviembre de 2024, se debatió y aprobó el presente dictamen, con el voto unánime de los presentes. Votaron a favor los congresistas: Picón Quedo Luís Raúl, Heidinger Ballesteros Nelcy Lidia, Arriola Tueros José Alberto, Bustamante Donayre Ernesto, Cruz

Mamani Flavio, Córdova Lobatón María Jessica, Huamán Coronado Raúl, Infantes Castañeda Mery Eliana, Juárez Calle Heidy Lisbeth, Jáuregui Martínez de Aguayo María de los Milagros Jackeline, López Morales Jeny Luz, Marticorena Mendoza Jorge Alfonso, Portalatino Ávalos Kelly Roxana, Robles Araujo Silvana Emperatriz, Varas Meléndez Elías Marcial, Sánchez Palomino Roberto Helbert, Tacuri Valdivia Germán Adolfo y Zegarra Saboya Ana Zadith (18 presentes)

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Ingreso del proyecto a la Comisión

El Proyecto de Ley **05752/2023-CR**, ingreso a la Comisión el 23 de agosto de 2023, siendo decretada a la comisión Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado en condición de principal comisión dictaminadora, y a la Comisión de Salud y Población, como segunda comisión dictaminadora.

El Proyecto de Ley **06583/2023-CR**, ingreso a la Comisión el 06 de diciembre de 2023, siendo decretada a la Comisión de Salud y Población, como única comisión dictaminadora.

1.2 Cumplimiento de los requisitos reglamentarios

De conformidad con lo establecido en el artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República, la iniciativa legislativa materia de dictamen ha sido remitida a esta comisión.

Cabe precisar que el proyecto cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, por lo cual se realizó el estudio correspondiente.

1.3 Acumulación de los proyectos de ley

De conformidad con el **Acuerdo 686-2002-2003/CONSEJO – CR**, que regula las acumulaciones de proyectos se admite la acumulación siempre que los proyectos se encuentren en la etapa de estudio en comisiones. Dentro de este plazo, las comisiones pueden hacer la acumulación de oficio de los proyectos de ley.

1.4 Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

En el Acuerdo Nacional, desarrollado en el año 2002 con el fin de definir un rumbo para el desarrollo sostenible del país y afirmar su gobernabilidad democrática, se asumió un conjunto de grandes objetivos, plasmados en políticas de Estado. Los proyectos de ley se encuentran vinculados a las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, que dice: "Democracia y Estado de Derecho", "Equidad y Justicia Social", "Competitividad del País", "Estado, específicamente en la Primera, Octava, Décimo Tercera y Décimo Sexta, políticas de Estado, en la cual se señala lo siguiente:

- Política de Estado 01: Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho.
- Política de Estado 08: Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.
- Política de Estado 13: Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social.
- Política de Estado 16: Fortalecimiento de la familia, Promoción y Protección de la Niñez, la adolescencia y la juventud.

Además del cuarto objetivo "Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado", específicamente en la vigésimo cuarta política de Estado, señalada a continuación:

- Política de Estado 24: Afirmación de un Estado eficiente y transparente.



II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA Y PROBLEMAS QUE PRETENDE RESOLVER

2.1 Proyecto de Ley 06583/2023-CR

La fórmula legal del proyecto consta de tres artículos y una disposición complementaria final, detallados a continuación:

- **Artículo 1.** Objeto de la Ley.
- **Artículo 2.** Modificación.
- **Artículo 3.** Incorporación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

- **Única.** Adecuación Normativa.

Según lo expresado en la exposición de motivos el suicidio como un problema de salud pública afecta a personas de cualquier edad en el Perú. De esta manera, se ha establecido que la persona con comportamiento suicida enfrenta una enfermedad mental que llega a paralizar su instinto de supervivencia; motivo por el cual, requiere de un análisis y tratamiento por parte de un especialista de la salud. En adición a ello, teniendo un alto índice de casos de suicidios en niños y adolescentes, se convierte en una necesidad desarrollar medidas para enfrentar esta situación, de tal forma que se reduzca este tipo de escenarios, cuya realización provoca daño y sufrimiento a las familias y comunidades afectadas.

Sin embargo, se ha podido comprobar que la tasa de suicidios entre niños y adolescentes ha ido incrementándose en los últimos años, debido a múltiples causas, como problemas en casa, en el entorno familiar, escolar, cultural, social y sexual en el ámbito que se desarrollan. Tomando en cuenta, que este segmento de la población, es esencial para nuestra país, se hace de suma importancia tomar medidas urgentes y sobre todo fuertes para trabajar en la prevención del suicidio y así evitar un problema de salud pública, de tal forma que se proteja no solo a la persona que intenta suicidarse, sino también a los sobrevivientes que viven de

cerca el suicidio de un familiar, con la finalidad de reducir el factor de riesgo para futuros suicidios y problemas en la salud mental.

Tratar este tema de forma directa y presencial, mediante charlas y conversatorios en los colegios, hace que el Estado muestre un rostro ante esta problemática y los alumnos sientan que no están solos y que existen profesionales que entienden la situación que atraviesan y pueden brindar la asistencia necesaria que los ayude a superar la difícil etapa que están atravesando.

Por lo expuesto, se propone modificar la Ley N° 30947, con la finalidad de establecer de forma obligatoria campañas permanentes de concientización sobre el suicidio en las instituciones educativas.

2.3 Proyecto de Ley 05752/2023-CR

La fórmula legal del proyecto consta de dos artículos y una disposición complementaria final, detallados a continuación:

- Artículo 1. Objeto de la Ley.
- Artículo 2. Incorporación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

- PRIMERA. Reglamentación.

Según lo expresado en la exposición de motivos la iniciativa legislativa reafirma el valor superior de la vida y se sujeta a los derechos fundamentales a la libertad de información y protección de la salud consagrados en el numeral 4° del artículo 2°, así como el artículo 7° respectivamente de la Carta Magna. El objetivo es, sin duda, prevenir el suicidio mediante una campaña de sensibilización en forma sistemática, crear conciencia de la gravedad y visibilizar un fenómeno que a menudo pasa desapercibido.

De los diversos problemas de salud mental, el suicidio ha aumentado de manera más alarmante en los últimos años y tiene las consecuencias más graves y peores para nuestros jóvenes. Así pues, la prevención efectiva del suicidio es necesaria para evitar un problema de salud pública, con el consiguiente gasto de pérdidas de vida de la población.

De esta manera, se busca realizar un cambio transformacional en la manera de pensar de las nuevas generaciones a través de la concientización. Esta propuesta normativa busca una campaña a nivel nacional con enfoque psicoeducativo. Además, pretende abordar el problema del suicidio de manera institucional a través del Gobierno Nacional, Regional y Local en articulación con las autoridades competentes e instituciones educativas.

La iniciativa busca superar las barreras de comunicación existentes de los niños y adolescentes con los adultos. Tiene como finalidad trasladar un mensaje de prevención y concientización a este grupo de edad (niños y adolescentes) con un lenguaje propio de ellos. Muchas veces el primer contacto de confianza son sus amigos o compañeros de clases y que mejor que ellos puedan darse cuenta de los primeros signos como depresión, ansiedad, angustia, entre otros. Por consiguiente, formamos ciudadanos empoderados y agentes de cambio.

III. ANTECEDENTES

La salud mental, según la definición propuesta para la OMS es el estado de bienestar que permite a cada individuo realizar su potencial, enfrentarse a las dificultades usuales de la vida, trabajar productiva y fructíferamente y contribuir con su comunidad. Si analizamos esta definición, notaremos que la falta de salud mental impide que las personas lleguen a ser lo que desean ser, no les permite superar los obstáculos cotidianos y avanzar con su proyecto de vida y da lugar a falta de productividad y de compromiso cívico con la nación. El resultado:

frustración, pobreza y violencia, junto con la incapacidad de desarrollar en democracia y de considerar el bien común.

Las enfermedades mentales y los trastornos mentales comunes (ansiedad y depresión) son frecuentes. Los estudios epidemiológicos recientes realizados en el Perú por el Instituto Especializado de Salud Mental Honorio Delgado - Hideyo Noguchi confirman los hallazgos de otros países: hasta el 37% de la población tiene la probabilidad de sufrir un trastorno mental alguna vez en su vida. La prevalencia de depresión en Lima Metropolitana es de 18,2%, en la sierra peruana de 16,2% y en la Selva de 21,4%.

La depresión y otras enfermedades mentales no atendidas, así como el alto nivel de sentimientos negativos dan como resultado que en un mes 1 % de las personas de Lima Metropolitana, 0,7% en la sierra⁵ y 0,6% en la selva⁶ presenten intentos suicidas.

Las enfermedades mentales son causa de gran sufrimiento personal para quienes las padecen y para las personas de su entorno. En un país donde la atención psiquiátrica no está disponible en varias regiones y donde los seguros privados no están obligados por ley a cubrir tales atenciones, la enfermedad mental empobrece rápidamente a la familia. Por otro lado, la falta de un sistema de atención y rehabilitación con base en la comunidad, obliga a que pacientes con síntomas graves, que dificultan significativamente la interacción familiar, deban vivir y permanecer todo el día en sus casas, el resultado es el rechazo familiar, la discriminación y exclusión del enfermo y del familiar que lo cuida, con graves consecuencias para la salud mental del cuidador.

IV. OPINIONES E INFORMACIÓN

4.1 Solicitudes de opinión

La comisión ha remitido solicitudes de opinión a las siguientes instituciones:

a) Solicitudes de opinión del Proyecto de Ley 05752/2023-CR

N.º	Institución	N.º de oficio	Fecha
1	Ministerio de la Salud	01550-2023-2024/CSP/CR 070-2023-2024/CSP/CR	08.04.2024 25.08.2024
2	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	073-2023-2024/CSP/CR	25.08.2024
3	Presidenta Ejecutiva de Essalud	01551-2023-2024/CSP/CR	08.04.2024
4	Asociación Psiquiátrica Peruana	01552-2023-2024/CSP/CR	08.04.2024
5	Colegio de Psicólogos del Perú	074-2023-2024/CSP/CR	25.08.2024
6	Hospital Hermilio Valdizan	01554-2023-2024/CSP/CR	08.04.2024
7	Presidente de la Academia Nacional de Medicina del Perú	0590-2023-2024/CSP/CR	08.04.2024
8	Ministerio de Educación	071-2023-2024/CSP/CR	25.08.2024
9	Hospital Larco Herrera	01553-2023-2024/CSP/CR	25.08.2024

b) Solicitudes de opinión del Proyecto de Ley 06583/2023-CR

N.º	Institución	N.º de oficio	Fecha
1	Ministerio de la Salud	0808-2023-2024/CSP/CR	14.12.2023
2	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	0810-2023-2024/CSP/CR	14.12.2023
3	Ministerio de Educación	0809-2023-2024/CSP/CR	14.12.2023

N.º	Institución	N.º de oficio	Fecha
4	Decano Nacional del Colegio Médico de Psicólogos del Perú	0813-2023-2024/CSP/CR	14.12.2023
5	Decano Nacional del Colegio Médico del Perú	0814-2023-2024/CSP/CR	14.12.2023
6	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR)	0815-2023-2024/CSP/CR	14.12.2023

4.2 OPINIONES RECIBIDAS DEL PROYECTO DE LEY 06583/2023-CR

a) MINISTERIO DE SALUD (MINSA)

Mediante Oficio N° D002479-2024-DM-MINSA de fecha 23 de agosto de 2024, remitido por el ministro de salud traslada Informe N° D000835-2024-OGAJ-MINSA, emitido por el director general de la oficina de asesoría jurídica, concluyendo **LA VIABILIDAD DEL PRESENTE PROYECTO CON OBSERVACIONES**, la misma que procedemos a transcribir literalmente:

"4.9 La Oficina General de Comunicaciones (OGC), mediante el Informe N° 017-2024AEVP-OCE-OGC-MINSA, de la Oficina de Comunicación Estratégica, señala que la Oficina de Comunicación Estratégica viene difundiendo distintos mensajes relacionados con el cuidado de la salud mental, siendo uno de ellos, la prevención del suicidio, en cumplimiento de la Ley N° 31627 -que modifico la Ley N° 30947- los mensajes en torno al tema, incorporan el siguiente texto: "Un suicidio puede evitarse si lo hablamos a tiempo. Si necesitas consejo, orientación o ayuda, llama gratis al 113, opción 5. Aquí estamos para ayudarte".

(...)

4.10 En concordancia con las opiniones técnicas emitidas por la DGIESP y a OGC, se considera importante tener en cuenta que existe la necesidad de implementar acciones de información a la comunidad, especialmente en la población infantil y adolescente escolar, sobre la prevención del suicidio en la defensa de la vida y la



*salud de los niños, niñas y adolescentes, por lo que se destaca la temática que aborda la iniciativa legislativa en comentario, respecto a la cual, es necesario que se tenga en cuenta las observaciones y recomendaciones formuladas."*¹

b) MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Mediante Oficio N° D000126-2024-MIMP-SG de fecha 23 de enero de 2024, remitido por el secretario general traslada Informe N° D000043-2024-MIMP-OGAJ, emitido por el director general de la oficina de asesoría jurídica, concluyendo **LA VIABILIDAD DEL PRESENTE PROYECTO CON OBSERVACIONES**, la misma que procedemos a transcribir literalmente:

"2.12 El proyecto de ley proyecto de ley N° 6583/2023-CR, en adelante proyecto de ley, tiene por objeto "incorporar modificaciones a la Ley N° 30947 con la finalidad de fomentar campañas escolares permanentes en las instituciones educativas para prevenir y disminuir la incidencia y prevalencia del suicidio en niños y adolescentes".

2.13 Con respecto a lo señalado en el artículo 2 del proyecto de ley respecto a la modificación del literal b) del artículo 16 de la Ley N° 30947, sobre la contratación de profesionales en psicología bajo cualquier régimen laboral, se considera viable debido a que garantizaría la protección de la salud mental de las niñas, niños y adolescentes, fortaleciendo su bienestar ya que son las instituciones educativas quienes necesitan diseñar planes de bienestar que contribuyan a ofrecer entornos sanos y seguros que aporten un factor de protección para el cuidado de la salud mental de sus estudiantes.

2.14 De igual forma se concuerda con lo propuesto en el artículo 3 del proyecto de ley, respecto a la realización de campañas educativas para la prevención del suicidio en niñas, niños y adolescentes. Para ello debe contarse con la opinión del

¹ A fin de asegurar la integridad de los argumentos expresados en las opiniones, se reproducen las partes pertinentes de los documentos recibidos por la Comisión de las instituciones consultadas.

Ministerio de Educación quien sería el sector directamente involucrado en la implementación de la Ley de manera conjunta con el Ministerio de Salud.

2.15 Por último, sobre la Única Disposición Complementaria Final que señala: "El Poder Ejecutivo de acuerdo a sus competencias adecúa el reglamento de la Ley 30947, Ley de Salud Mental (...)" se recomienda precisar el sector del Ejecutivo que tendría que asumir la reglamentación de la Ley.

III.- CONCLUSIÓN

3.1 Por lo expuesto, se emite opinión favorable respecto al Proyecto de Ley N° 6583/2023-CR, "Ley que fortalece la prevención del suicidio en niños y adolescentes y modifica la Ley 30947, Ley de Salud Mental"; recomendándose su evaluación por el Ministerio de Educación y Ministerio de Salud para su respectiva opinión por ser los sectores directamente involucrados en la implementación de la Ley, en caso de ser aprobada."²

c) MINISTERIO DE DEFENSA

Mediante Oficio N° 00834-2024-MINDEF/DM de fecha 16 de julio de 2024, remitido por el ministro de defensa traslada Informe Legal N° 01090-2024-MINDEF/SG-OGAJ, emitido por el jefe de la oficina de asesoría jurídica, concluyendo **LA VIABILIDAD DEL PRESENTE PROYECTO**, la misma que procedemos a transcribir literalmente:

"2.11 En atención a las funciones antes descritas, a través del Oficio N° 01551-2024-MINDEF/VRD-DGRRHH, la Dirección General de Recursos Humanos remite el Informe Técnico N° 00012-2024-MINDEF/VRDDGRRHH-DISAN, formulado por la Dirección de Sanidad, por el cual emite opinión técnica favorable respecto a la iniciativa legislativa en los siguientes términos:

² A fin de asegurar la integridad de los argumentos expresados en las opiniones, se reproducen las partes pertinentes de los documentos recibidos por la Comisión de las instituciones consultadas.

4.1 En el marco de lo anteriormente expuesto, esta Dirección de Sanidad de la Dirección General de Recursos Humanos considera viable con comentarios, el Proyecto de Ley N° 6583/2023-CR, que propone la "Ley que fortalece la prevención del suicidio en niños y adolescentes y modifica la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental", de acuerdo al siguiente detalle:

4.1.1 De la modificación del literal b) del numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 30947, se propone "La contratación de un profesional en psicología a tiempo completo y bajo cualquier régimen de contratación vigente, con arreglo a los presupuestos institucionales"; de modo que, esta Dirección se encuentra conforme con el contenido de dicho artículo.

(...)

4.1.4 Teniendo en cuenta que, el Proyecto de Ley propuesto tiene por finalidad fortalecer la prevención del suicidio en niños y adolescentes, se debe observar lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental, mediante el cual se señala las entidades responsables de establecer los programas de prevención de la Salud Mental.

4.2 Asimismo, se cuenta con las opiniones favorables de las Instituciones Armadas, de acuerdo a lo informado con los numerales 3.3, 3.4 y 3.5 del presente Informe".

(...)

b) "El Oficio N° 0513/51, por el cual la Secretaría de la Comandancia General de la Marina remite la documentación pertinente que contiene el pronunciamiento favorable de dicha Institución Armada con relación al Proyecto de Ley N° 6583/2023-CR, en los siguientes términos:

La presente propuesta plantea que el suicidio es un problema de salud pública que afecta a personas de cualquier edad en el Perú. Estableciéndose que la persona con comportamiento suicida enfrenta una enfermedad mental que llega a paralizar su instinto de supervivencia.

Sin embargo, se ha podido comprobar que la tasa de suicidios entre niños y adolescentes ha ido incrementándose en los últimos años, debido a múltiples causas, como problemas en casa, en el entorno familiar, escolar, cultural, social y sexual.

Por lo que, esta problemática debe ser confrontada de forma integral, acompañada de políticas para disuadir la voluntad suicida. Promoviendo charlas informativas en las diferentes instituciones educativas, fomentando la creación de programas escolares de concientización para enseñar a los estudiantes sobre el suicidio, sus factores de riesgo y qué hacer cuando se enfrentan a una situación de estudiantes con tendencias suicidas.

Tratando este tema de forma directa y presencial, mediante charlas y conversatorios en los colegios, hace que el Estado muestre un rostro ante esta problemática y los alumnos sientan que no están solos y que existen profesionales que entienden la situación que atraviesan y pueden brindar la asistencia necesaria que los ayude a superar la difícil etapa que están atravesando.

Se recomienda declarar viable el proyecto de ley en mención.”³

d) COLEGIO MEDICO DEL PERÚ

Mediante Carta N° 442-D-CMP-2024 de fecha 25 de mayo de 2024, remitido por el Decano Nacional traslada Carta N° 110-SIPMYSP-CN-2024, emitido por secretaria de Incidencia Política Medicina y Salud Publica, concluyendo **LA NO VIABILIDAD DEL PRESENTE PROYECTO**, la misma que procedemos a transcribir literalmente:

“Asociación Psiquiátrica Peruana; institución científica que evalúa temas de salud mental; emite opinión técnica respecto a los Proyectos de Ley señalados. Mediante CARTA N°.0069-APP-2024, la Asociación Psiquiátrica Peruana emite opinión técnica sobre el PL N° 5290/2020-CR, PL N° 5538/2020-CR, PL N° 2336/2021-CR, PL N° 922/2021-CR, PL N° 3844-2022, PL 6052/2023-CR; las cuales contemplan propuestas similares; señalando lo siguiente: “En Conclusión, el Consejo Directivo de la Asociación Psiquiátrica Peruana considera improcedentes las propuestas de modificación a la Ley de Salud Mental de la referencia”.

³ A fin de asegurar la integridad de los argumentos expresados en las opiniones, se reproducen las partes pertinentes de los documentos recibidos por la Comisión de las instituciones consultadas.

Asimismo, mediante CARTA N°.0070-APP-2024, la Asociación Psiquiátrica Peruana emite opinión técnica sobre el PL N° 5752/2023-CR, PL N° 6413/2023-CR, PL N° 6583/2023-CR; señalando lo siguiente: "el Consejo Directivo de la Asociación Psiquiátrica Peruana considera que son propuestas que deben ser debatidas por las áreas competentes, en las que nos incluimos, y que pueden servir de insumo para una discusión más detallada que permita efectivizar las propuestas y sobre todo permitir una mejora efectiva en la salud mental de las personas que adolecen de estos problemas".

En virtud de lo expuesto, la Secretaría de Incidencia Política en Medicina y Salud Pública del Colegio Médico del Perú recomienda elevar respuesta de la Asociación Psiquiátrica Peruana a la Comisión de Salud y Población y EMITIR OPINIÓN DESFAVORABLE a los Proyectos de Ley N° 922/2021-CR, PL N° 2336/2021-CR, PL N° 3844/2022-CR, PL N° 5752/2023-CR, PL N° 6413/2023-CR, PL N° 6583/2023-CR; relacionados a la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental."

4.3 OPINIONES RECIBIDAS DEL PROYECTO DE LEY 05752/2023-CR

a) MINISTERIO DE SALUD (MINSA)

Mediante Informe N° D001510-2024-DM-MINSA de fecha 15 de mayo de 2024, remitido por el ministro de salud traslada Informe N° D000492-2024-OGAJ-MINSA, remitido por el secretario general de asesoría jurídica resaltando observaciones del proyecto, la misma que procedemos a transcribir literalmente:

"4.12 La Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización, mediante el Informe N° D00082-2024-OGPPM-OPEE-MINSA, de la Oficina de Planeamiento y Estudios Económicos, remite opinión señalando la no viabilidad del texto sustitutorio del Proyecto de Ley de acuerdo a lo siguiente:

(...)

4.12.3 Respecto a la propuesta del artículo 45 del texto sustitutorio del Proyecto de Ley, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N°30947, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2020-SA, establece crear "Una comisión Multisectorial de naturaleza permanente denominada "Consejo Nacional de Salud Mental - CONASAME", con el objeto de articular acciones multisectoriales e intergubernamentales de conformidad con la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental, dependiente del Ministerio de Salud, por lo que es necesario revisar el Reglamento de la Ley N°30947.

4.12.4 Igualmente, el Programa Presupuestal 0131. Control y Prevención en Salud Mental, tiene como resultado específico: "Población con problemas psicosociales y trastornos mentales atendidas oportunamente en los servicios de salud", con intervenciones dirigidas a población de los 12 años a más y niñas y niños de 3 a 11 años con al menos un trastorno mental y del comportamiento y/o problemas psicosociales propios de la infancia en los últimos meses, con intervenciones claves que cuentan con definiciones operacionales, listado de bienes y servicios, cartera de servicios."⁴

b) MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Mediante Oficio N° D001907-2023-MIMP-SG de fecha 04 de octubre de 2023, remitido por el secretario general traslada Informe N° D000870-2023-MIMP-OGAJ, remitido por el director general de asesoría jurídica resaltando observaciones, la misma que procedemos a transcribir literalmente:

"2.9. Por otro lado, es preciso indicar que para la creación e implementación de una campaña digital, la cual será a nivel nacional y de manera permanente, para concientizar a la población y prevenir el suicidio de niños, niñas y adolescentes requiere de recursos presupuestales para dicho fin, aun cuando estas sean difundidas a través de las plataformas digitales del Estado y las instituciones

⁴ A fin de asegurar la integridad de los argumentos expresados en las opiniones, se reproducen las partes pertinentes de los documentos recibidos por la Comisión de las instituciones consultadas.

involucradas, sin perjuicio de las observaciones formuladas a través del Informe N° D000089-2023-MIMP-DGNNA de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, mencionadas en el numeral 2.5 del presente Informe. En este contexto, corresponde al legislador evaluar la propuesta normativa en el marco de lo establecido en el primer párrafo del artículo 79 de la Constitución Política del Perú, el cual señala que los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos. Evaluación que corresponde consignar a detalle en la Exposición de Motivos.

2.10 Finalmente, corresponde tener en consideración que toda iniciativa legislativa que busca introducirse al ordenamiento jurídico debe estar alineada a los derechos y preceptos constitucionales y, además, debe guardar concordancia o coherencia con las disposiciones que ya forman parte del marco normativo vigente, con el propósito que su aplicación sea viable y permita la implementación de sus medidas; de lo contrario sería inoficiosa.”⁵

c) COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ (CMP)

Mediante Carta N° 366-2022/2024-CPsP-CDN/DECANATO NACIONAL de fecha 27 de setiembre de 2023, remitido por el Decano Nacional concluyendo la no viabilidad del presente proyecto, la misma que procedemos a transcribir literalmente:

“De acuerdo a la revisión y análisis del Proyecto de Ley 5752/2023-CR estamos en condiciones de manifestar lo siguiente:

Es sabido que la intervención primaria en la salud mental de la población es importante, toda vez que llegamos a una gran masa de gente poniendo énfasis en la sensibilización de un problema que, en poco tiempo, si no es ahora, un asunto de salud pública en donde el Estado debe tomar acción para su prevención y reducir los índices de suicidios o intentos de suicidios en niños, niñas y adolescentes.

⁵ A fin de asegurar la integridad de los argumentos expresados en las opiniones, se reproducen las partes pertinentes de los documentos recibidos por la Comisión de las instituciones consultadas.

Dichas actividades de concientización y prevención no son suficientes para evitar que el problema se agrave; se hace necesaria una estrategia de mayor impacto. Es necesario emplear las plataformas o medios ya existentes para incorporar el servicio de atención a la población objetivo en casos de conducta suicida, conducta autolesiva sin intención suicida y cuadros clínicos asociados. Esos medios o plataformas, llámese línea 100, línea 113, línea 105, 116 u otras sirven. Se necesita capacitación para la intervención de dichos casos con temas de conducta suicida, intervención en crisis y gestionar el apoyo de una red de auxilio, a través de los distintos estamentos gubernamentales en favor del servicio ofrecido. Asimismo, es importante la creación de un Observatorio especializado en conductas suicidas."

V. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 30947 "Ley de Salud Mental".
- Ley N° 29414 "Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud".
- Ley N° 31627 "Ley que modifica la Ley 30947, Ley De Salud Mental, a fin de fortalecer la prevención y promoción de la salud mental de los niños, niñas y adolescentes y otras poblaciones vulnerables".
- Ley N° 27337 "Código de los Niños y Adolescentes".

VI. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

Artículo 2.- Derechos fundamentales de la persona.

Artículo 4.- La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen

a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

La forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la ley.

Artículo 7°. - Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Artículo 107. El presidente de la República y los congresistas tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes.

Reglamento del Congreso de la República

Artículo 22°. - Los congresistas tienen derecho;

A presentar proposiciones de ley y las demás proposiciones contempladas en el presente Reglamento.

Artículo 75°. - Las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos donde se expresen sus fundamentos, el efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional, el análisis costo beneficio de la futura norma legal incluido, cuando corresponda, un comentario sobre su incidencia ambiental. De ser el caso, la fórmula legal respectiva, que estará dividida en títulos, capítulos, secciones y artículos, estos requisitos solo pueden ser dispensados por motivos excepcionales.

Las proposiciones de ley y de Resolución Legislativa se presentan ante la Oficina de Oficialía Mayor del Congreso de la república en día hábil y en horario de oficina, para su registro,

Artículo 76°. La presentación de las proposiciones de Ley y de Resolución Legislativa está sujeta, además de lo señalado en el artículo precedente, a los siguientes requisitos especiales.

2. Las proposiciones de ley o de Resolución Legislativa que presentan los congresistas lo serán a través del Grupo Parlamentario y requieren el respaldo:

2.1 De la mayoría de sus miembros, en el caso del Grupo Parlamentario conformado por cinco (5) Congresistas.

2.2 De no menos de seis (6) Congresistas en el caso de los grupos parlamentarios conformados por un número de integrantes superior a seis (6) Parlamentarios.

B. Argumentos que sustentan la propuesta

La salud mental en el Perú es un tema de gran importancia. Según UNICEF, la pandemia por COVID-19 ha generado una gran preocupación por la salud mental de una generación de niños y niñas en el país.

En el Perú, se han implementado varias iniciativas para abordar la salud mental, como la integración de servicios de salud para enfermedades no transmisibles, incluyendo la salud mental. Además, se han realizado esfuerzos para promover la atención primaria de salud y la prevención de enfermedades no transmisibles.

Es importante destacar que la salud mental es un tema que requiere atención y apoyo continuo. En el Perú, se pueden encontrar recursos y servicios de salud mental en instituciones como el Ministerio de Salud y organizaciones como UNICEF.

Algunos recursos disponibles incluyen:

- **Línea de ayuda:** El Ministerio de Salud del Perú ofrece una línea de ayuda para personas que necesitan apoyo en salud mental.
- **Servicios de salud mental:** UNICEF y otras organizaciones ofrecen servicios de salud mental para niños, niñas y adolescentes.
- **Recursos en línea:** Existen recursos en línea, como artículos y videos, que brindan información y apoyo en salud mental.

Es importante recordar que la salud mental es un tema que requiere atención y apoyo continuo. Si necesitas ayuda o apoyo en salud mental, no dudes en buscar recursos y servicios disponibles en el Perú.

Cuando hablamos de **salud mental** solemos pensar en evitar problemas, como la depresión, la ansiedad o el suicidio. Sin embargo, la salud mental se trata de mantener nuestro **bienestar**, tener **estabilidad** y una **buena conexión** tanto con nosotros mismo como con las demás personas que nos rodean y con quienes interactuamos en distintos espacios.

Perú cuenta con líneas telefónicas gratuitas donde puedes recibir orientación para mejorar tu salud mental o identificar si es que cursas por algún problema. Puedes llamar a la línea 113 opción 5 del Ministerio de Salud.

También cuenta con centros de salud con psicólogos y centros de salud mental comunitaria que cuentan con profesionales de la salud mental, que contribuirán a la recuperación de cualquier problema que se presente.

La legislación peruana sobre salud mental se encuentra regulada principalmente por la Ley 30947, Ley de Salud Mental, y su reglamento. Esta ley tiene como objetivo promover la salud mental, prevenir y tratar los trastornos mentales, y proteger los derechos de las personas con enfermedades mentales.

Entre los aspectos destacados de esta ley se encuentran:

- Acciones de promoción de la salud mental: La ley establece que el Estado debe implementar acciones de promoción de la salud mental, priorizando a los niños, niñas y adolescentes, y a las poblaciones vulnerables.
- Derechos de las personas con enfermedades mentales: La ley protege los derechos de las personas con enfermedades mentales, incluyendo el derecho a la atención médica, el derecho a la privacidad y el derecho a la no discriminación.
- Regulación de los servicios de salud mental: La ley regula los servicios de salud mental, estableciendo estándares para la atención médica y la calidad de los servicios.

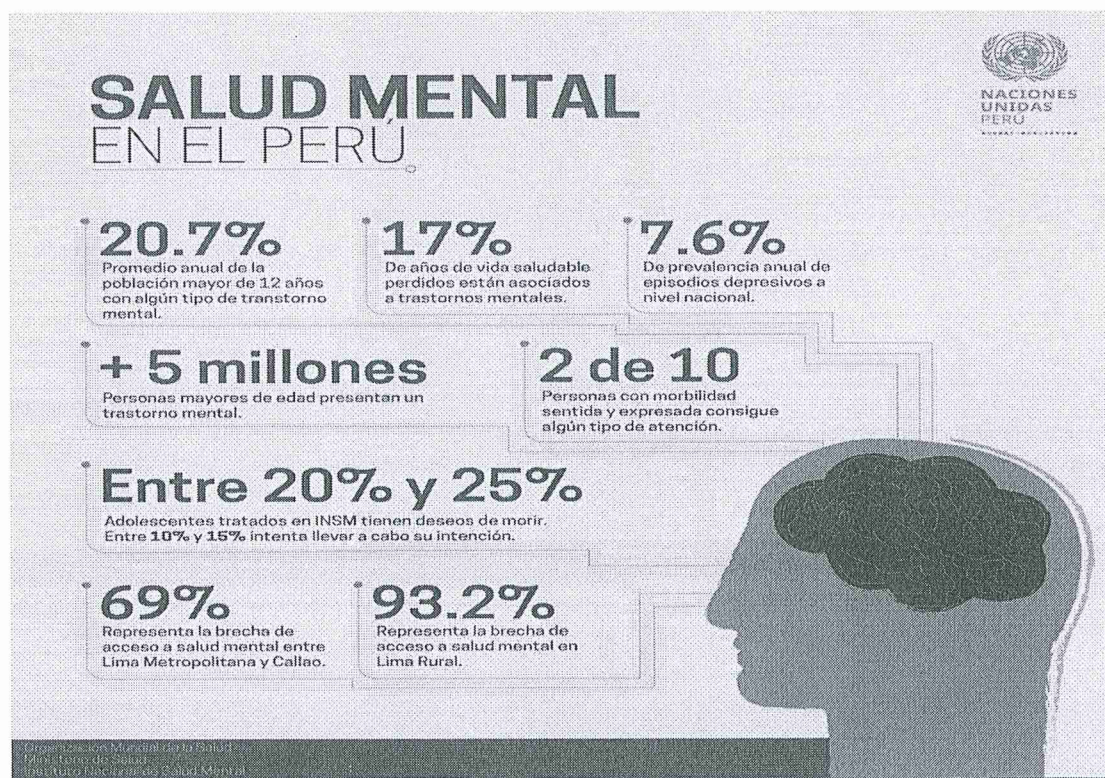
Es importante destacar que la legislación peruana sobre salud mental se encuentra en constante evolución, y es importante consultar las fuentes oficiales para obtener información actualizada.



COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN 2024 - 2025

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMENES RECAÍDOS EN LOS PROYECTOS DE LEY 05752/2023-CR Y 06583/2023-CR "LEY QUE IMPLEMENTA A NIVEL NACIONAL LA CAMPAÑA DIGITAL DE CONCIENTIZACIÓN Y PREVENCIÓN DEL SUICIDIO EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES E INCORPORA EL ARTÍCULO 44 A LA LEY 30947, LEY DE SALUD MENTAL".



La salud mental infantil en Perú es un tema de gran importancia. Según UNICEF, la pandemia por COVID-19 ha impactado negativamente en la situación de la infancia y la adolescencia en el país, profundizando las brechas preexistentes.

Algunos de los desafíos que enfrentan los niños y adolescentes en Perú incluyen:

- Anemia infantil: La anemia afecta a 4 de cada 10 niñas y niños en la primera infancia.
- Violencia en el hogar: 7 de cada 10 niñas, niños y adolescentes reportan haber sufrido alguna vez en su vida violencia dentro de su hogar.
- Problemas de salud mental: 1 de cada 3 niñas, niños y adolescentes en el Perú corre el riesgo de que su salud mental se vea afectada.

Para abordar estos desafíos, es importante implementar estrategias que promuevan la salud mental infantil, como:

- Acceso a servicios de salud mental: Garantizar que los niños y adolescentes tengan acceso a servicios de salud mental de calidad.
- Estrategias de prevención: Implementar estrategias de prevención para abordar los factores de riesgo que afectan la salud mental infantil.
- Apoyo familiar y comunitario: Fomentar el apoyo familiar y comunitario para promover la salud mental infantil.

Es importante destacar que la salud mental infantil es un tema que requiere atención y apoyo continuo. Es fundamental trabajar juntos para promover la salud mental y el bienestar de los niños y adolescentes en Perú.

El suicidio como un problema de salud pública afecta a personas de cualquier edad en el Perú. De esta manera, se ha establecido que la persona con comportamiento suicida enfrenta una enfermedad mental que llega a paralizar su instinto de supervivencia; motivo por el cual, requiere de un análisis y tratamiento por parte de un especialista de la salud. En adición a ello, teniendo un alto índice de casos de suicidios en niños y adolescentes, se convierte en una necesidad desarrollar medidas para enfrentar esta situación, de tal forma que se reduzca este tipo de escenarios, cuya realización provoca daño y sufrimiento a las familias y comunidades afectadas.

Sin embargo, se ha podido comprobar que la tasa de suicidios entre niños y adolescentes ha ido incrementándose en los últimos años, debido a múltiples causas, como problemas en casa, en el entorno familiar, escolar, cultural, social y sexual en el ámbito que se desarrollan. Tomando en cuenta, que este segmento de la población, es esencial para nuestra país, se hace de suma importancia tomar medidas urgentes y sobre todo fuertes para trabajar en la prevención del suicidio y así evitar un problema de salud pública, de tal forma que se proteja no solo a la

persona que intenta suicidarse, sino también a los sobrevivientes que viven de cerca el suicidio de un familiar, con la finalidad de reducir el factor de riesgo para futuros suicidios y problemas en la salud mental.

De acuerdo con los datos del sistema de vigilancia centinela del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades (CDC) del Ministerio de Salud (Minsa), entre el 2016 y el 2021, el 71.5% de los casos de intento de suicidio en el Perú corresponden a personas que tenían entre 15 y 34 años de edad. Merece especial atención el incremento de las muertes por suicidio en la población adolescente, según datos del Sistema Nacional de Defunciones (SINADEF) (2021), la tasa de suicidios en adolescentes (12 a 17 años) fue de 3.6 por 100 000 habitantes, superior a la tasa nacional de 2.2 por 100 000 habitantes.

Entre enero y diciembre de 2022, 686 personas fallecieron por suicidio. El 37% del total fueron jóvenes.⁶

De los diversos problemas de salud mental, el suicidio ha aumentado de manera más alarmante en los últimos años y tiene las consecuencias más graves y peores para nuestros jóvenes. Así pues, la prevención efectiva del suicidio es necesaria para evitar un problema de salud pública, con el consiguiente gasto de pérdidas de vida de la población.

Según los índices cada dos días una persona se suicida en nuestro país. Es un tema tan sensible y que merece nuestra mayor atención. Además, en el Informe Anual de Teléfono/Chat ANAR 2021, hubo un total de 7.770 consultas o solicitudes de ayuda por pensamientos o ideas suicidas, intentos de suicidio y consultas por autolesiones, lo que representa que se ha multiplicado por 18,8 en la última década.

⁶ https://www.minsa.gob.pe/teunis/dataidefunciones_registradas.asp

El suicidio es un fenómeno social muy complejo y acuciante, en el que los agentes de protección social, familiares, amigos, compañeros pueden jugar un papel trascendental. Es importante señalar que, un suicidio acarrea una importante cantidad de consecuencias, a nivel familiar y social, además de cortar tempranamente una vida.

Muchas veces el suicidio o las conductas suicidas está ligado a otros problemas de salud mental como la depresión y la ansiedad. Asimismo, al consumo de drogas y bebidas alcohólicas en exceso. Bajo esta premisa, resulta necesario enfrentarlo como sociedad e implementar políticas de prevención efectiva. A través del parlamento es nuestra tarea legislar en materia de prevención del suicidio.

Entendemos la importancia de abordar este tema de manera integral y buscar que los números proporcionados por nuestro gobierno para la ayuda ante una crisis mental comiencen a disminuir notablemente. Por ello, aportamos esta iniciativa que puede ayudar a prevenir esta problemática que azota a la sociedad: el suicidio. Uno de los elementos sugeridos, o incluso recomendados, son las campañas de concientización y prevención consistentes: mensajes claros. Poner propuestas normativas como esta en agenda de debate puede salvar vidas, el avance en materia de salud mental en nuestro país, sin embargo, reconocemos que se necesitan más acciones para fortalecer la presencia del Estado en el campo de la salud mental. Por ello, consideramos que es importante difundir, efectivizar y poner estas herramientas sobre la mesa de los niños, niñas y adolescentes.



MOQUEGUA

Autocuidado y cuidado de la salud mental

Una bella manera de cuidar de ti y cuidar de otros es siendo respetuoso y asertivo con nosotros mismos y con los demás. Sobre todo, cuando nos referimos al dolor personal o al de otros en temas de salud física o mental...

Recuerda tratar al otro como te gustaría ser tratado.

SUGERENCIAS PARA CUIDAR TU SALUD MENTAL

 Ríete y sé feliz con frecuencia	 Piensa positivamente	 Evita situaciones negativas y agresivas	 Pide ayuda cuando la necesites
 Trata de dormir ocho horas	 Aliméntate sana y equilibradamente	 Practica actividad física	 Rompe la rutina
 Mira los problemas como retos	 Evita el consumo de sustancias psicoactivas	Cuida tu salud mental con alegría y esperanza	

La propuesta busca realizar un cambio transformacional en la manera de pensar de las nuevas generaciones a través de la concientización. Esta propuesta normativa busca una campaña a nivel nacional con enfoque psicoeducativo. Además, pretende abordar el problema del suicidio de manera institucional a través del Gobierno Nacional, Regional y Local en articulación con las autoridades competentes e instituciones educativas.

A efecto de que la medida tenga mayor efectividad, la Campaña Nacional será digital y difundida a través de las distintas plataformas de los sectores involucrados, atendiendo a que los niños, niñas y jóvenes tienen acceso a internet, las redes sociales, aplicaciones, plataformas educativas y canales de comunicación utilizado

por ellos. Consideramos que es la mejor manera de que la campaña llegue de manera efectiva al público objetivo, que son la población más joven.

De esta manera, se pueden identificar y atender oportunamente los intentos de suicidio. De igual modo, se puede tocar este tema dentro de los estudiantes y no dejarlo como un tema tabú. Es fundamental que la sociedad y el Estado asuman la responsabilidad de no perder a nadie bajo ninguna circunstancia.

En ese sentido, el psicólogo clínico con especialidad en suicidología Alvaro Valdivia Pareja, sostiene que un individuo con ideas suicidas no busca morir, sino dejar de sufrir. Antes de tomar esta determinación, estos hombres y mujeres han intentado una serie de cosas para sentirse mejor: ir a terapia, hablar con un amigo, viajar, etc. Sin embargo, cuando pasa mucho tiempo y ello no funciona, es que intentan detener el dolor con la muerte. Por ello, señala, es importante que quienes estemos a su alrededor podamos identificar signos de alerta, a través de la empatía y la validación de sentimientos. Asimismo, señala, la importancia que deben tener los medios de comunicación en cómo tratar este tipo de noticias para dar menos importancia al morbo y mayor atención en dar conocer cuáles son los lugares de ayuda.⁷

Los casos de conducta suicida atendidos por el Ministerio de Salud, en su mayoría, suelen estar encuadrados, en diagnósticos de trastornos de la salud mental, como la depresión y la ansiedad. Sin embargo, cabe aclarar que estos dos últimos no siempre son, en sí mismos, precondiciones para los intentos de suicidio, existen otros factores de igual o mayor importancia.

⁷ <https://elcomercio.pe/peru/salud-mental-alvaro-valdivia-es-sumamente-importante-que-la-gente-sepa-que-el-suicidio-implica-sufrimiento-entrevista-lo-que-busca-una-persona-con-ideas-suicidas-no-es-morir-es-dejar-de-sufrir-ideas-suicidas-tratamiento-senales-de-alarma-prevencion-empatia-noticia>



De acuerdo con Organización Panamericana de Salud (OPS), el suicidio es un problema de salud pública importante, pero a menudo descuidado, rodeado de estigmas, mitos y tabúes. Cada caso de suicidio es una tragedia que afecta gravemente no sólo a los individuos, sino también a las familias y las comunidades.

Las disposiciones de prevención de la salud mental infantil tienen como objetivo principal promover la salud mental y el bienestar de los niños y adolescentes. A continuación, se presentan algunos de los resultados esperados con estas disposiciones:

- Reducción de la prevalencia de trastornos mentales: Se espera que las disposiciones de prevención reduzcan la prevalencia de trastornos mentales en la infancia y la adolescencia.
- Mejora de la salud mental y el bienestar: Se busca mejorar la salud mental y el bienestar de los niños y adolescentes, promoviendo un desarrollo saludable y positivo.
- Fortalecimiento de la resiliencia: Se espera que las disposiciones de prevención ayuden a fortalecer la resiliencia de los niños y adolescentes, permitiéndoles afrontar mejor los desafíos y adversidades.

- Reducción de la estigmatización: Se busca reducir la estigmatización asociada con la salud mental, promoviendo una mayor comprensión y aceptación.
- Promoción de un entorno saludable: Se espera que las disposiciones de prevención promuevan un entorno saludable y seguro para los niños y adolescentes, reduciendo los factores de riesgo y promoviendo la salud mental.
- Mejora de la capacidad de respuesta: Se busca mejorar la capacidad de respuesta de los padres, cuidadores y profesionales de la salud para abordar las necesidades de salud mental de los niños y adolescentes.
- Reducción de la brecha en la atención de salud mental: Se espera que las disposiciones de prevención ayuden a reducir la brecha en la atención de salud mental entre los diferentes grupos poblacionales.

Es importante destacar que la prevención de la salud mental infantil es un proceso continuo que requiere la colaboración de múltiples actores, incluyendo a los padres, cuidadores, profesionales de la salud y la comunidad en general.

VII. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

Entre las acciones que se deben promocionar desde el entorno educativo, la OMS recalca la necesidad de fortalecer la autoestima de los estudiantes, capacitar para vivir, realzar el desarrollo y consolidación del sentido de identidad de los jóvenes, promocionar la expresión de las emociones, prevenir la intimidación o violencia en el centro o promover la estabilidad y continuidad de la escolarización, entre otros.

Señala la OMS, que hay un paso indispensable a trabajar en el entorno educativo y consiste en romper con los mitos más persistentes en el ámbito educativo: que hablar del suicidio aumenta el riesgo por contagio, que no es evitable o que el que dice que quiere suicidarse no lo hace. La salud mental y la conducta suicida necesitan ser parte del contexto educativo, las escuelas, el personal educativo y

los estudiantes deben ser concientizados sobre la importancia de la corresponsabilidad social y su papel para prevenir el suicidio.

Estas campañas, se sumarían a otras estrategias para la lucha y prevención del suicidio, y no generarían costos a los ciudadanos ni a la economía nacional.

VIII. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Salud y Población, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **aprobación** del presente dictamen, recaído en los proyectos de ley **05752/2023-CR Y 06583/2023-CR**, con el **TEXTO SUSTITUTORIO** siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 30947, LEY DE SALUD MENTAL, A FIN DE FORTALECER LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO EN NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 1. Modificación de los artículos 16 y 41 de la Ley 30947, Ley de Salud Mental

Se modifican los artículos 16 —literal b) del párrafo 16.2 e incorporando el literal g)— y 41 —incorporando el párrafo 41.5— en los siguientes términos:

"Artículo 16. Acciones de promoción de la salud mental

[...]

16.2. La promoción de la salud mental en las instituciones educativas debe comprender, entre otros:

[...]

- b) La contratación de un profesional en psicología a tiempo completo y **bajo cualquier régimen de contratación vigente**, con arreglo a los presupuestos institucionales.

[...]

- g) Las instituciones educativas realizan en forma obligatoria campañas trimestrales de prevención del suicidio en niños y adolescentes, dirigidas a docentes, estudiantes y familias, incluyendo acciones para identificar y controlar el bullying, los signos de depresión severa y propensión al suicidio en la población escolar; realizar evaluaciones psicológicas adaptadas culturalmente, y, en zonas rurales, coordinar con equipos itinerantes de psicólogos, con derivación a servicios de telemedicina para casos de alto riesgo.

Artículo 41. Publicidad de los medios de información sobre la prevención del suicidio

[...]

41.5. En las salas cinematográficas, teatros, estadios y en otros recintos donde se difunden películas, obras teatrales, conciertos, eventos deportivos, entre otras actividades masivas de entretenimiento, se difunde, al inicio de estas, material audiovisual elaborado por el Ministerio de Salud, cuyo objetivo es informar sobre los programas y servicios públicos de salud mental disponibles. Asimismo, incluye mensajes didácticos que permitan identificar factores de riesgo y señales de alerta para la prevención del suicidio en niños y adolescentes".

Artículo 2. Incorporación del artículo 44 a la Ley 30947, Ley de Salud Mental

Se incorpora el artículo 44 a la Ley 30947, Ley de Salud Mental, en los siguientes términos:

"Artículo 44. Campaña Digital Nacional de Concientización y Prevención del Suicidio en Niños y Adolescentes

- 44.1. Bajo la rectoría de los ministerios de Salud, de Educación, de Desarrollo e Inclusión Social, y de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en coordinación y articulación con los gobiernos regionales, los gobiernos locales y las autoridades competentes, se implementa a nivel nacional la Campaña Digital Nacional de



COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN
2024 - 2025

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMENES RECAÍDOS EN LOS PROYECTOS DE LEY 05752/2023-CR Y 06583/2023-CR "LEY QUE IMPLEMENTA A NIVEL NACIONAL LA CAMPAÑA DIGITAL DE CONCIENTIZACIÓN Y PREVENCIÓN DEL SUICIDIO EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES E INCORPORA EL ARTÍCULO 44 A LA LEY 30947, LEY DE SALUD MENTAL".

Concientización y Prevención del Suicidio en Niños y Adolescentes.

- 44.2. La campaña es de carácter permanente. Sus contenidos audiovisuales se difunden a través de las diversas plataformas tecnológicas del Estado y de las instituciones involucradas, especialmente en colegios, academias, institutos y universidades, públicos o privados, así como en las plataformas educativas virtuales destinadas a la educación a distancia y en medios de comunicación.
- 44.3. Para definir los contenidos, periodicidad, actores y otros aspectos de la campaña, se conforma un grupo de trabajo multidisciplinario ad honorem, integrado por profesionales médicos especialistas en psiquiatría, así como por psicólogos, docentes, asistentes sociales, entre otros. Dicho grupo está a cargo del Ministerio de Salud.
- 44.4. La campaña se financia de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de cada entidad competente".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo adecua el reglamento de la Ley 30947, Ley de Salud Mental, aprobado por el Decreto Supremo 007-2020-SA, a las modificaciones dispuestas en la presente ley en un plazo máximo de sesenta días hábiles contados a partir de su entrada en vigor.

Dese cuenta.

Plataforma de sesiones virtuales

Lima, 19 de noviembre de 2024.



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/11/2024 09:50:43-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/11/2024 10:33:48-0500



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/11/2024 13:27:10-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/11/2024 19:41:20-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/11/2024 18:16:04-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/11/2024 11:25:59-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eliana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/11/2024 10:27:12-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/11/2024 20:56:14-0500



COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN
2024 - 2025

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMENES RECAÍDOS EN LOS PROYECTOS DE LEY 05752/2023-CR Y 06583/2023-CR "LEY QUE IMPLEMENTA A NIVEL NACIONAL LA CAMPAÑA DIGITAL DE CONCIENTIZACIÓN Y PREVENCIÓN DEL SUICIDIO EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES E INCORPORA EL ARTÍCULO 44 A LA LEY 30947, LEY DE SALUD MENTAL".



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/11/2024 11:29:47-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/11/2024 11:47:17-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Bias
Marcial FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/12/2024 19:51:11-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/11/2024 21:45:15-0500



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zadith
FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/12/2024 11:20:58-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/12/2024 17:34:42-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/12/2024 10:10:56-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/12/2024 14:49:14-0500



Firmado digitalmente por:
BUSTAMANTE DONAYRE Carlos
Ernesto FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 04/12/2024 16:55:27-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/12/2024 20:52:57-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidy
Lisbeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/12/2024 19:43:11-0500



COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN
2024 - 2025

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMENES RECAÍDOS EN LOS PROYECTOS DE LEY 05752/2023-CR Y 06583/2023-CR "LEY QUE IMPLEMENTA A NIVEL NACIONAL LA CAMPAÑA DIGITAL DE CONCIENTIZACIÓN Y PREVENCIÓN DEL SUICIDIO EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES E INCORPORA EL ARTÍCULO 44 A LA LEY 30947, LEY DE SALUD MENTAL".